**RESOLUCIÓN 07-2020**

**SOLICITUD: ISTA-2020-0007**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las trece horas con veintisiete minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

Con vista de la solicitud de información presentada a las once horas con cuarenta y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte por la Licenciada --------, en representación del señor ---------, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0007, en la que requiere: *“Mi mandante es beneficiario de un solar de habitación ubicado en ---------------------, del cual ya tiene la cancelación total del 15% según el decreto 263, emitida el 19/06/2001 por esta Institución, por lo que solicito la siguiente información: a) Si mi mandante tiene alguna propiedad en proceso de escrituración; b) Cual es el estado del proceso de escrituración si hubiere; c) si está completa la información para concluir con el proceso de escrituración; d) si hace falta información o documentos, que documentos faltan para completar la información; e) si no se ha iniciado ningún proceso de escrituración a favor de mi mandante favor indicar que documentos se deben presentar o son necesarios para iniciar el trámite de escrituración del solar antes mencionado. Además se proporcione la información si se puede hacer el proceso de escrituración de forma directa mediante notario, si se pudiere se proporcione toda la información completa para iniciar y fenecer el trámite de escrituración”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de responder al requerimiento.

II) Por medio de la referencia SGD-02-0351-2020 el Departamento de Asignación Individual y Avalúos ha remitido informe con el detalle de lo requerido con lo cual se da por concedido el acceso a la información, por lo que el mismo será puesto a disposición de la solicitante.

III) Es importante aclarar, que por un error involuntario, en la constancia de recepción de la solicitud, se estableció que la misma había sido presentada a las catorce horas con quince minutos del día diez de febrero del año dos mil veinte, cuando lo correcto es que su presentación fue a las once horas con cuarenta y dos minutos del día trece de febrero del año dos mil veinte

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a los datos personales por medio del informe brindado por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos, el cual deberá ser retirado en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada -------------, en representación del señor -------------------------, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**FRANCISCO ANTONIO ORELLANA ORTIZ**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINO**